

“2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA”

Con relación a su solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, registrada con el folio número 00192614, expediente PJESUE.-108/14, en la cual hace el planteamiento consistente en: **“Quisiera saber cómo va mi caso 151/2014 (sic)”**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, le comunico que no podemos proseguir con el trámite solicitado, en virtud de que: En términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, el concepto de solicitud de acceso a la información debe entenderse como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública. En este sentido, la solicitud no cumple debidamente con el requisito contemplado en la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en relación con la fracción I del artículo 180 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, proporcionando los datos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que posea la información solicitada, esto es, denominación de Juzgado y Distrito Judicial, motivo por el cual estamos impedidos para turnarla a la unidad conducente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 166 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 164 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma, motivo suficiente para declarar la improcedencia del planteamiento de mérito .

No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto



## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00192614**  
Solicitante o razón social:  
Representante Legal:  
Número de Folio : **00192614**  
Fecha de ingreso de la Solicitud: **29 / abril / 2014**  
Hora de ingreso de la Solicitud: **12:51 horas**  
Unidad de Atención: **Poder Judicial**  
Información Solicitada: **quisiera saber como va mi caso 151 / 2014**  
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**  
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **29 / abril / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**